



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2012 00206 00
DEMANDANTE: IRENE RAVALES PARRA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

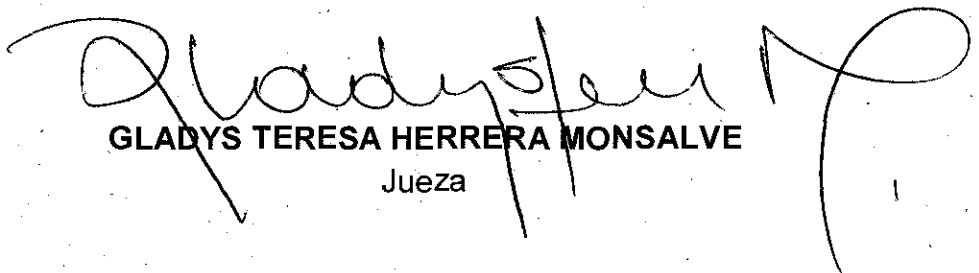
El apoderado la parte demandante en memorial radicado el día 5 de junio de 2017, visible a folio 436, en atención a lo requerido en proveído del 30 de mayo de 2017, solicita se designe para realizar la prueba pericial decretada al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la UNIVERSIDAD CES, entidad que afirma tiene una tarifa accesible a sus poderdantes, solicitud a la cual se accede.

En consecuencia, por secretaría, a costa del solicitante de la prueba, ofíciase al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la UNIVERSIDAD CES, a efectos de que se sirvan practicar la prueba pericial decretada en auto de fecha 8 de febrero de 2013, obrante a folio 202 del cuaderno principal, para tal efecto remítase copia de la demanda, de la historia clínica de las atenciones brindadas por la E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, al menor JUAN MANUEL ORTIZ RAVELES, del auto de pruebas y del presente¹. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días.

El costo de gastos y honorarios de pericia, será el señalado por la institución a la que se requiere la práctica de la prueba y los mismos deberán ser asumidos por la parte actora, en los momentos en que lo indique la misma.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado solicitante de la prueba, se sirva dar trámite al oficio referido, en consecuencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído deberá retirar de Secretaría el oficio librado e inmediatamente radicarlo ante la entidad oficiada, una vez se obtenga respuesta, deberá allegar la misma en el término de la distancia ante el Despacho, requerimiento que se le hace en aplicación del principio de economía procesal y del deber que le asiste de colaborar en la práctica de las pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

¹ Folios 3 a 25, 40 a 71, 109 a 200, 202, 268 a 287



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

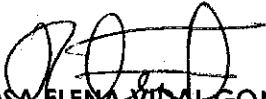
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 082 de fecha

22 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria